



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo (EGR)
Demandante(s): BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s): Carlos Hernando Ballesteros Gaitán
Radicación: 25269310300120230006800

Sería el caso entrar a examinar si el Juzgado es o no competente para conocer de la demanda de la referencia, y si esta cumple los requisitos formales para su admisión, sino fuera porque el despacho advierte que esta misma demanda ya había sido remitida con anterioridad, actuación que se tramita bajo el radicado 25269310300120230006600, dentro de la cual se profirió auto inadmisorio el 17 de abril de 2023; encontrándose el proceso en la actualidad en términos para la subsanación de la demanda. Por lo anterior, en el presente asunto resulta improcedente pronunciarse sobre la misma cuestión.

En estas condiciones, el despacho DISPONE la terminación y archivo de esta actuación (por duplicidad de la misma), previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 24, hoy 18 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8159e4ef1d346c6aec609d6569ced88d86b2d8ea787228a815beedf18bb00ab**

Documento generado en 17/04/2023 03:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>